

**RESPUESTAS A INQUIETUDES Y/O ACLARACIONES
INVITACIÓN ABIERTA Nro. 962 DE 2025**

Objeto: "Términos de Referencia para Contratar la prestación de servicios de interventoría técnica, administrativa y financiera del proceso de gestión, adquisición y entrega de activos productivos a suministrar en el marco del componente 1 Turismo Comunitario del proyecto Fortalecimiento del Desarrollo Productivo y Sostenible de los Sectores Turísticos a Nivel Nacional (EMPRETUR) – Capítulo Colombia Productiva."

INTERESADO 1:

Pregunta 1:

"Se solicita que para el cargo DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, ampliar la formación académica solicitada en el perfil, permitiendo el pregrado habilitante en Ingeniería Civil, y así mismo solicitamos se amplíe el posgrado habilitante permitiendo acreditar programas afines a la gerencia de proyectos, teniendo en cuenta que estos programas son afines a las responsabilidades del cargo".

Respuesta: Una vez revisado y analizado el perfil se acepta la solicitud, por lo tanto, se realizará la modificación correspondiente a través de adenda en donde el perfil del director de interventoría quedará así:

"(...)

Rol	Dedicación mínima	Perfil profesional	Experiencia profesional	Actividades mínimas asociadas al rol
Un (1) Director de la interventoría	50%	Título profesional en economía, administración, <u>ingeniería industrial</u> , derecho o afines con especialización o maestría en administración, economía, <u>gerencia</u> , formulación y/o evaluación de proyectos, o afines.	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos <u>y/o gerencia de proyectos</u> e proyectos , contados a partir de la fecha de grado. Experiencia específica de mínimo dos (2) años como director de interventoría y/o en auditoría y/o	Las funciones de este cargo incluyen, pero no se limitan a: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección general de la Interventoría a su cargo. • Aprobar y presentar los informes y conceptos solicitados en los presentes términos de referencia, los que se señalen en su metodología y los que así solicite COLOMBIA PRODUCTIVA. • Asistir a las reuniones programadas por COLOMBIA PRODUCTIVA.

Rol	Dedicación mínima	Perfil profesional	Experiencia profesional	Actividades mínimas asociadas al rol
			<p>supervisión de contratos <u>y/o gerencia de proyectos</u> o proyectos relacionados con turismo o desarrollo empresarial, (clúster, productividad o temas afines). La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar retroalimentación a los funcionarios de COLOMBIA PRODUCTIVA de acuerdo con los hallazgos de los interventores. • Definir instrumentos para realizar las actividades de interventoría. • Obrar como canal de comunicación entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la Interventoría. • Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información. • Asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de interventoría. • Diseñar conjuntamente con el equipo de interventores los instrumentos y documentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de Interventoría. • Coordinar la presentación oportuna de los informes y conceptos establecidos contractualmente. • Hacer seguimiento preventivo y correctivo al cumplimiento de las labores adelantadas por parte de los interventores en cuanto al alcance, oportunidad y calidad establecidos en los presentes términos de referencia. • Otras actividades que, en desarrollo del objeto del

Rol	Dedicación mínima	Perfil profesional	Experiencia profesional	Actividades mínimas asociadas al rol
				contrato, COLOMBIA PRODUCTIVA considere pertinentes.

(...)"

Pregunta 2:

"Para el cargo de **INTERVENTOR TÉCNICO**:

- Entendemos que si se presenta un profesional en turismo o pregrados relacionados con turismo, dicho profesional no requiere acreditar posgrado, solicitamos a la entidad confirmar la apreciación.
- Se solicita respetuosamente a la entidad que este perfil sea ampliado, permitiendo acreditar formación afines a la administración y de igual forma posgrado afines a la administración".

Respuesta: Si se presenta un profesional con título universitario relacionado directamente con turismo como los mencionados en los términos de referencia, no requiere acreditar posgrado, al igual que puede presentarse un profesional con cualquier título universitario que tenga posgrado relacionado con turismo.

Para aquellos profesionales que no tengan la acreditación de su titulación en el área de turismo, los términos de referencia permiten la participación de profesionales en cualquier área de conocimiento (incluyendo el de administración) pero deberá contar con un posgrado relacionado con turismo. Toda vez que, estos perfiles deben tener conocimiento técnico específico ya que es el objeto principal del convenio al que le van a realiza interventoría.

Pregunta 3:

"Se solicita confirmar el plazo total del contrato, debido a que en diferentes apartados de los términos se mencionan diferentes plazos (14 meses o 17 meses)".

Respuesta: Es importante diferenciar el plazo del convenio al cual se le va a realizar la interventoría en su fase 4 y el plazo del contrato de interventoría. El convenio 057 al cual se le va a realizar interventoría a su fase 4 relacionada con la adquisición y entrega de activos fue suscrito con un plazo de 14 meses que posteriormente fue prorrogado en 3 meses para un total de 17 meses, ahora bien con base en lo descrito en el numeral 3.4 de los términos de referencia el cual establece: "La duración del contrato que resulte del presente proceso de selección será de trece **(13) meses**, contados a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio, la cual se dará cuando inicie la fase 4 de adquisición y entrega de activos en el contrato de componente 1 de turismo comunitario. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **COLOMBIA PRODUCTIVA**. No obstante, el plazo de duración no podrá superar el plazo de la Oferta Mercantil 029 de 2023 presentada por **COLOMBIA PRODUCTIVA** a FONTUR el 7 de septiembre de 2023 y aceptada por este el 13 de septiembre de 2023 y sus modificatorios si los hubiere el cual a la fecha de publicación de esta invitación es el 16 de abril de 2026(...)". De tal manera que el plazo del contrato de interventoría que resuelva del presente proceso contractual es de trece (13) meses.

Pregunta 4:

"solicitamos publicar formato para presentar la propuesta económica y confirmar si existe un valor mínimo para ofertar".

Respuesta: No se tiene formato establecido para presentar la propuesta económica, lo importante es que dentro de la propuesta el valor relacionado incluya todo lo solicitado en los Términos de Referencia y que no vaya a superar el presupuesto establecido descrito en el numeral 3.5 de la siguiente manera: **"3.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$586.500.000) incluido IVA para adelantar la presente invitación abierta y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse tales como: transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, gastos administrativos y logísticos, entre otros que puedan generarse. En ningún caso la propuesta económica presentada por los proponentes, incluidos todos los gastos de traslado, costos y los impuestos a que haya lugar, podrá superar el presupuesto señalado, si esto se presenta se procederá con el rechazo de la propuesta (...)"**. (negrilla fuera de texto).

Pregunta 5:

"Frente a los criterios de asignación de puntos, realizamos las siguientes solicitudes:

51. Experiencia adicional del proponente:

Los términos del proceso mencionan:

NUMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
El proponente que acredite experiencia general de tres (3) a cuatro (4) contratos ejecutados o que tengan una ejecución de por lo menos el 50% al cierre del plazo para presentar propuestas y cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con la interventoría de contratos relacionados con turismo y/o fortalecimiento productivo y/o desarrollo empresarial.	15
El proponente que acredite experiencia general de cinco (5) o más contratos ejecutados o que tengan una ejecución de por lo menos el 50% al cierre del plazo para presentar propuestas y cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con la interventoría de contratos relacionados con turismo y/o fortalecimiento productivo y/o desarrollo empresarial.	30

Respecto a lo anterior, solicitamos flexibilizar el requisito fomentando la pluralidad de oferente por lo que sugerimos la siguiente condiciones para la asignación de puntos para el criterio de número de contratos acreditados para cada proponente:

- el proponente que acredite Experiencia general de 1 a 2 contratos: 15 puntos
- el proponente que acredite Experiencia general de 3 a 4 contratos o más: 30 puntos

Lo anterior solicitud, se justifica en el sentido de que existen contratos con objeto similar al proceso de mayor complejidad, los cuales no pueden ser medidos por cantidad".

Respuesta: Esta solicitud no se acepta teniendo en cuenta que el número de contratos descrito en los términos de referencia para la asignación de puntaje es el necesario para obtener el puntaje allí descrito, el disminuir el requerimiento sería igualar los criterios habilitantes a los de ponderación y esto no es posible.

Pregunta 6:

"Frente a los criterios de asignación de puntos, realizamos las siguientes solicitudes:

5.2. .1.2 PROPUESTA TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO 90)

Los términos señalan, 3. Metodología propuesta (puntaje máximo 30):

Nota: Se otorgarán hasta tres (3) puntos adicionales al proponente que demuestre que máximo el cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se derive de la presente convocatoria, será ejecutado a través de sujetos de especial protección constitucional (Ver "Definiciones jurídicas"), para lo cual deberá entregar los documentos que lo acreditan y manifestarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta y en el **Anexo No. 5**.

De acuerdo con la nota, agradecemos confirmar si con la acreditación de un profesional en condición de vulnerabilidad se otorgara el máximo puntaje por este criterio, es decir si se diligencia un solo formato para profesional afro o reinsertado se obtiene la totalidad del puntaje".

Respuesta: De acuerdo con lo descrito el numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en donde se establece lo referente al Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establece lo siguiente: "(...) *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (...) (negrilla fuera de texto).

Con base en lo anterior y una vez analizada la observación realizada por el interesado, evidenciamos una imprecisión en la nota al poner como máximo el porcentaje que la norma determina como mínimo. Con base en lo anterior se realizará el respectivo ajuste a través de adenda en donde la nota quedará así:

*"(...) **Nota:** Se otorgarán hasta tres (3) puntos adicionales al proponente que demuestre que ~~máximo~~ mínimo el cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se derive de la presente convocatoria, será ejecutado a través de sujetos de especial protección constitucional (Ver "Definiciones jurídicas"), para lo cual deberá entregar los documentos que lo acreditan y manifestarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta y en el **Anexo No. 5**. (...)"*

Ahora bien, con el fin de dar respuesta a la observación, el proponente debe manifestar expresamente en la carta de presentación de la propuesta que mínimo el 5% del valor del contrato será ejecutado a través del (los) sujeto(s) de especial protección constitucional que acredite a través de los formatos del anexo 5.

Pregunta 7:

"Frente a los criterios de asignación de puntos, realizamos las siguientes solicitudes:

5.3. los términos mencionan:

PERSONAL ADICIONAL PROPUESTO (experto, profesional, asesor u otro propuesto)	HASTA 12
1 profesional adicional	6
Más de 1 profesional	12

Nota: La experiencia del equipo de trabajo deberá soportarse mediante certificaciones que acrediten su experiencia, en donde se pueda identificar claramente los datos del contratante, el objeto de contratación, tiempo de servicio y demás requisitos exigidos en los presentes Términos de Referencia.

Agradecemos confirmar qué perfil deben tener los profesionales adicionales solicitados para la asignación de puntos y si se deben presentar los soportes de hoja de vida".

Respuesta: No se tiene un perfil específico, el proponente en su propuesta debe relacionar la precisión del perfil y de las actividades que desarrollaría el o los profesionales adicionales a los solicitados en los términos de referencia.

INTERESADO 2:

Pregunta 1:

"De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.3 donde se indica que el proponente deberá acreditar una experiencia general habilitante de por lo menos dos (2) contratos y/o convenios (Nacionales y/o internacionales) ejecutados o que tengan una ejecución de por lo menos el 50% al cierre del plazo para presentar propuestas cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con la interventoría de contratos relacionados con turismo y/o fortalecimiento productivo y/o desarrollo empresarial preferiblemente que contengan dentro de las actividades la supervisión sobre la entrega de activos". Y teniendo en cuenta que se ve que la entidad cuenta con la buena voluntad y disposición al aceptar experiencia en contratos que se encuentren con el 50% de ejecución.

Me permito solicitar a ustedes lo siguiente:

1. Se acepte la acreditación de contratos de consultoría relacionados con turismo y/o fortalecimiento productivo y/o desarrollo empresarial ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior, dado que la experiencia en consultoría permite tener un conocimiento amplio en el desarrollo y ejecución de las actividades propias del contrato, apoyando el logro de los objetivos

contractuales. Así mismo, dicho conocimiento puede ayudar en los conceptos para la aprobación o rechazo de los productos o entregables del contrato, junto con los tiempos estimados para llevar a cabo un monitoreo y control en términos de plazos, calidad, cantidad y la adecuada ejecución de los trabajos.

De otro lado, de acuerdo a la ley 80 de 1993 numeral 2 del artículo 32, se establece que la interventoría es una especie de contrato de consultoría”.

Respuesta: Teniendo en cuenta el objeto que se va a ejecutar, es necesario que el proponente acredite experiencia en interventoría específicamente como quedó establecido en los términos de referencia.

INTERESADO 3:

Pregunta 1:

“Solicitamos modificar el Índice de liquidez sea acorde con el presupuesto y naturaleza de la consultoría, siendo el solicitado un indicador no acorde al mercado, por lo tanto solicitamos que el mismo sea mayor o igual a 4% siendo este un excelente indicador de liquidez.”

Respuesta: Queremos aclarar que, por un error de interpretación, se indicó un índice de liquidez de mayor o igual a 10% cuando, en realidad, el parámetro correcto debería haber sido mayor o igual a 1, tal como se establece en las directrices estándar para este tipo de convocatorias.

De acuerdo con el cálculo tradicional del índice de liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente), un valor mayor o igual a 1 es lo que se considera apropiado para asegurar que la entidad tiene suficiente capacidad para cubrir sus deudas a corto plazo, lo que se alinea con las mejores prácticas del mercado.

Con respecto a la solicitud de modificar el índice de liquidez a **mayor o igual a 4%**, entendemos que buscan un indicador adecuado, pero un 4% podría ser demasiado bajo. En términos absolutos, esto implicaría una relación de 0.04, lo cual no garantizaría una liquidez suficiente para asegurar la estabilidad financiera de la entidad.

Procederemos con el ajuste correspondiente mediante Adenda No. 1 en los TDR **numeral 5.2.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITANTES FINANCIEROS - Requisitos habilitantes de carácter financieros el cual quedaría de la siguiente manera:**

Requisitos habilitantes de carácter financieros

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 10% 1
Endeudamiento $\frac{\text{Pasivo}}{\text{Activo}}$	Menor o igual al 70%
Capital de Trabajo $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 30% del presupuesto de la presente invitación

Pregunta 2:

"PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN de manera respetuosa solicitamos se revise este presupuesto vs el número de profesionales requeridos ya que el mismo no compensa el pago a todo el equipo solicitado por los 13 meses".

Respuesta: El presupuesto se estableció con base en cotizaciones de empresas que realizan estas actividades, razón por la cual es el valor con el que cuenta Colombia Productiva para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual y no es posible modificar el presupuesto asignado.

Pregunta 3:

"Solicitamos ampliar las carreras para el perfil profesional como director de interventoría, se permita el título profesional en ingeniería de sistemas y postgrados en áreas relacionadas con la ingeniería y/o derecho".

Respuesta: Una vez revisado y analizado el perfil, se acepta la solicitud en lo referente a permitir el título profesional en ingeniería de sistemas, ahora bien, no se acepta la solicitud de permitir posgrados en áreas relacionadas con ingeniería o derecho ya que estos no se ven compatibles con las actividades que va a desarrollar, por lo tanto, se realizará la modificación correspondiente a través de adenda en donde el perfil del director de interventoría quedará así:

"(...)

Rol	Dedicación mínima	Perfil profesional	Experiencia profesional	Actividades mínimas asociadas al rol
Un (1) Director de la interventoría	50%	Título profesional en economía, administración, <u>ingeniería industrial</u> , derecho o afines con especialización o maestría en administración, economía, <u>gerencia</u> , formulación y/o evaluación de proyectos, o afines.	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos <u>y/o gerencia de proyectos</u> ⊕ proyectos, contados a partir de la fecha de grado. Experiencia específica de mínimo dos (2) años como director de interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos <u>y/o gerencia de proyectos</u> ⊕	Las funciones de este cargo incluyen, pero no se limitan a: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección general de la Interventoría a su cargo. • Aprobar y presentar los informes y conceptos solicitados en los presentes términos de referencia, los que se señalen en su metodología y los que así solicite COLOMBIA PRODUCTIVA. • Asistir a las reuniones programadas por COLOMBIA PRODUCTIVA. • Realizar retroalimentación a los funcionarios de COLOMBIA PRODUCTIVA

Rol	Dedicación mínima	Perfil profesional	Experiencia profesional	Actividades mínimas asociadas al rol
			<p>proyectos relacionados con turismo o desarrollo empresarial, (clúster, productividad o temas afines). La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia general.</p>	<p>de acuerdo con los hallazgos de los interventores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Definir instrumentos para realizar las actividades de interventoría. • Obrar como canal de comunicación entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la Interventoría. • Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información. • Asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de interventoría. • Diseñar conjuntamente con el equipo de interventores los instrumentos y documentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de Interventoría. • Coordinar la presentación oportuna de los informes y conceptos establecidos contractualmente. • Hacer seguimiento preventivo y correctivo al cumplimiento de las labores adelantadas por parte de los interventores en cuanto al alcance, oportunidad y calidad establecidos en los presentes términos de referencia. • Otras actividades que, en desarrollo del objeto del contrato, COLOMBIA PRODUCTIVA considere pertinentes.

(...)

Pregunta 4:

"Solicitamos ampliar las carreras para el perfil profesional como interventores técnicos, se permita el título profesional en administración de empresas, ingeniería industrial y/o ingeniería de sistemas y postgrados relacionados con la administración y/o ingenierías".

Respuesta: Para el rol de interventor técnico se puede presentar un profesional con título universitario relacionado directamente con turismo como los mencionados en los términos de referencia y no requiere acreditar posgrado, o también se puede presentar un profesional con cualquier título universitario que tenga posgrado relacionado con turismo. No es posible ampliar este perfil teniendo en cuenta que para las actividades que se van a desarrollar los profesionales deben tener conocimiento específico en turismo.

INTERESADO 4:

Pregunta 1:

"Dado que la Universidad Nacional de Colombia está exenta de IVA, ¿es posible presentar la propuesta por el valor total incluido el IVA?"

Respuesta: La respuesta se da con base en lo descrito en la nota 2 del numeral 6.1.1 de los términos de referencia la cual establece: **"Nota 2: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario, causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA)".** En este caso, si la universidad es sujeto de no aplicación de IVA, la propuesta económica a evaluar será el valor final sin la discriminación de este impuesto.

Pregunta 2:

"En consideración a que las 200 visitas consumen el 44% del presupuesto, ¿es posible considerar algún ajuste al mismo?"

Respuesta: El presupuesto se estableció con base en cotizaciones de empresas que realizan estas actividades, razón por la cual es el valor con el que cuenta la Entidad para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso contractual y no es posible modificar el presupuesto asignado.

Pregunta 3:

"En la experiencia del director, ¿es posible que se amplíe la gerencia de proyectos de desarrollo empresarial?"

Respuesta: Una vez revisada y analizada la experiencia del director de interventoría, se acepta la solicitud en lo referente a permitir experiencia general y específica en gerencia de proyectos de

desarrollo empresarial, por lo tanto, se realizará la modificación correspondiente a través de adenda en donde la experiencia profesional del director de interventoría quedará así:

"(...)

Rol	Dedicación mínima	Perfil profesional	Experiencia profesional	Actividades mínimas asociadas al rol
Un (1) Director de la interventoría	50%	Título profesional en economía, administración, <u>ingeniería industrial</u> , derecho o afines con especialización o maestría en administración, economía, <u>gerencia</u> , formulación y/o evaluación de proyectos, o afines.	Experiencia general de mínimo cuatro (4) años en interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de <u>contratos y/o gerencia de proyectos</u> o proyectos contados a partir de la fecha de grado. Experiencia específica de mínimo dos (2) años como director de interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de <u>contratos y/o gerencia de proyectos</u> o proyectos relacionados con turismo o desarrollo empresarial, (clúster, productividad o temas afines). La experiencia específica podrá ser computada dentro de la experiencia general.	Las funciones de este cargo incluyen, pero no se limitan a: <ul style="list-style-type: none"> • Dirección general de la Interventoría a su cargo. • Aprobar y presentar los informes y conceptos solicitados en los presentes términos de referencia, los que se señalen en su metodología y los que así solicite COLOMBIA PRODUCTIVA. • Asistir a las reuniones programadas por COLOMBIA PRODUCTIVA. • Realizar retroalimentación a los funcionarios de COLOMBIA PRODUCTIVA de acuerdo con los hallazgos de los interventores. • Definir instrumentos para realizar las actividades de interventoría. • Obrar como canal de comunicación entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la Interventoría. • Dar respuesta oportuna a los requerimientos de información. • Asegurar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio de interventoría. • Diseñar conjuntamente con el equipo de interventores

Rol	Dedicación mínima	Perfil profesional	Experiencia profesional	Actividades mínimas asociadas al rol
				<p>los instrumentos y documentos de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades de Interventoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la presentación oportuna de los informes y conceptos establecidos contractualmente. • Hacer seguimiento preventivo y correctivo al cumplimiento de las labores adelantadas por parte de los interventores en cuanto al alcance, oportunidad y calidad establecidos en los presentes términos de referencia. • Otras actividades que, en desarrollo del objeto del contrato, COLOMBIA PRODUCTIVA considere pertinentes.

(...)"

Pregunta 4:

"En relación a la propuesta económica, ¿se dispone de un anexo específico para su diligenciamiento?"

Respuesta: No se tiene formato establecido para presentar la propuesta económica, lo importante es que el valor incluya todo lo solicitado en los Términos de Referencia y que no vaya a superar el presupuesto establecido descrito en el numeral 3.5 de la siguiente manera: **"3.5 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN: COLOMBIA PRODUCTIVA cuenta con un presupuesto de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$586.500.000) incluido IVA para adelantar la presente invitación abierta y celebrar el contrato que de ella se derive, incluidos todos los impuestos y costos que puedan generarse tales como: transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, gastos administrativos y logísticos, entre otros que puedan generarse. En ningún caso la propuesta económica presentada por los proponentes, incluidos todos los gastos de traslado, costos y los impuestos a que haya lugar, podrá superar el presupuesto señalado, si esto se presenta se procederá con el rechazo de la propuesta (...)"**. (negrilla fuera de texto).

INTERESADO 5:

Pregunta 1:

"Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si el año inmediatamente anterior al que hace referencia el párrafo "Para acreditar la condición de MiPymes y aplicar el factor diferencial descrito anteriormente, el Proponente deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se declare la calidad de Micro, Pequeña y/o Mediana Empresa – MIPYMES, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros debe presentar la certificación de manera individual. La certificación debe estar suscrita tanto por el Representante Legal como por el Revisor Fiscal si están obligados a tenerlo o por el contador; donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior", hace referencia al año 2023 comparativo con el año 2022, en la medida que aún no es exigible la obligación de expedición de EEFF por parte de las compañías".

Respuesta: En atención a su solicitud, confirmamos que el año inmediatamente anterior al que hace referencia el párrafo citado corresponde al 2023, con base en los ingresos obtenidos al 31 de diciembre de 2023, comparados con los de 2022.

Lo anterior, considerando que la obligación de presentación de Estados Financieros dictaminados del 2024 aún no es exigible para las compañías. En este sentido, la certificación requerida deberá elaborarse con la información financiera disponible del 2023. Adicionalmente en el numeral 5.2.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACION DE REQUISITOS DE HABILITANTES FINANCIEROS se indica lo siguiente:

Estados Financieros: Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2023 comparativo con el año 2022

Pregunta 2:

"Observación 2 – Equipo de Trabajo del Numeral 6.1.2. PROPUESTA TÉCNICA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A. Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si, para la experiencia específica del Director de la Interventoría, la expresión "experiencia específica entre 2,1 a 4 años, o más de 4 años", hace referencia a experiencia específica adicional de la requerida dentro de los requisitos habilitantes, bajo ese entendimiento, el perfil de Director deberá contar con 4 años de experiencia general, dentro de los cuales 2 pueden ser específica, y, adicional a ello para obtener el máximo puntaje, deberá demostrar 4,1 años de experiencia específica adicional, así las cosas, el Director deberá demostrar una experiencia específica total de 6,1 años, de los cuales 2 años serán habilitantes y los otros 4,1 años serán calificables para optar por el máximo puntaje, esto es, 18 puntos".

Respuesta: Con base en lo descrito en los términos de referencia al Director dentro de los requisitos habilitantes se le solicita mínimo 4 años de experiencia general y mínimo 2 años de experiencia específica, en donde los dos años de la experiencia específica se pueden contar dentro de los 4 años que se solicitan para la experiencia general. Ahora bien, para obtener los puntos de los criterios

ponderables debe acreditar entre 2,1 a 4 años de experiencia específica adicional a la descrita en los requisitos habilitantes o más de 4 años de experiencia específica adicional a la descrita en los requisitos habilitantes de tal manera que para obtener el puntaje máximo debe acreditar 6.1 años de experiencia específica sumando la de los requisitos habilitantes y los requisitos de ponderación.

Adicionalmente una vez analizada la observación realizada por el interesado, evidenciamos una imprecisión en el numeral 6.1.2 Propuesta técnica, numeral 2 Equipo de trabajo en el rol de director de la interventoría para la asignación de los 18 puntos ya que no se relacionó con detalle que la experiencia profesional solicitada para otorgar el puntaje era la específica. Con base en lo anterior se realizará el respectivo ajuste a través de adenda en donde el puntaje para el rol del director de la interventoría quedará así:

"(...)

- 2. Equipo de Trabajo (puntaje máximo 30):** El puntaje en el criterio de Equipo de trabajo se otorgará de la siguiente manera:

ROL	PUNTAJE MÁXIMO
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	HASTA 18
Experiencia profesional	
El director acredita experiencia específica entre 2,1 a 4 años de experiencia como director de interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos o proyectos <u>y/o gerencia de proyectos</u> relacionados con turismo o desarrollo empresarial, (clúster, productividad o temas afines), según los presentes Términos de Referencia.	12
El director acredita experiencia <u>específica</u> de más de 4 años de experiencia como director de interventoría y/o en auditoría y/o supervisión de contratos o proyectos <u>y/o gerencia de proyectos</u> relacionados con turismo o desarrollo empresarial, (clúster, productividad o temas afines), según los presentes Términos de Referencia.	18
PERSONAL ADICIONAL PROPUESTO	HASTA 12
(experto, profesional, asesor u otro propuesto)	
1 profesional adicional	6
Más de 1 profesional	12

"(...)"

Pregunta 3:

"Observación 3 – Puntaje adicional del Numeral 6.1.2. PROPUESTA TÉCNICA - CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

A. Teniendo en cuenta lo indicado en la Nota "Se otorgarán hasta tres (3) puntos adicionales al proponente que demuestre que máximo el cinco por ciento (5%) del valor del contrato que se derive de la presente convocatoria, será ejecutado a través de sujetos de especial protección constitucional (Ver "Definiciones jurídicas"), para lo cual deberá entregar los documentos que lo acrediten y manifestarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta y en el Anexo No. 5", amablemente solicitamos a la entidad incluir, no solamente a los sujetos de especial protección constitucional, sino también considerar lo establecido en el DECRETO 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que dispone:

- "De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."

Respuesta: La inclusión de puntaje adicional referente a lo relacionado con los sujetos de especial protección constitucional se realiza teniendo en cuenta que el numeral 2.2.1.2.4.2.16 especifica literalmente quienes están obligados a realizar estas acciones afirmativas estableciendo lo siguiente: "(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, **los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales** y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes"(...) (negrilla fuera de texto). Como se puede leer en el artículo transcrito, la obligación está dada para los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, es decir Colombia Productiva.

Ahora bien, al artículo que se refiere a las acciones afirmativas para emprendimientos y empresas de mujeres establece lo siguiente: "(...) Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (...)", con base en lo descrito anteriormente, Colombia Productiva al ser un patrimonio autónomo no está dentro del listado de quienes tienen la obligación de incluir en sus procesos contractuales estas acciones afirmativas, por lo cual no se acepta dicha inclusión.

Pregunta 4:

"Observación 4 – Numeral 6.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS:

De acuerdo con lo citado en el numeral 6.2:

"A los proponentes que tengan más de un (1) contrato en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA se descontará del puntaje total obtenido, los puntos que se muestran así:

- Dos (2) contratos en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA – Se descontarán 3 puntos.*
- Tres (3) contratos en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA - Se descontarán 5 puntos.*
- Cuatro (4) o más contratos en ejecución con COLOMBIA PRODUCTIVA - Se descontarán 10 puntos."*

Garssa Consulting SAS en calidad de potencial proponente, respetuosamente considera lo siguiente:

1. La promoción de la competencia hace parte integral de los objetivos atinentes a la contratación pública o a aquella que aún adelantándose a través de un régimen especial se efectúe con cargo a recursos públicos; razón por la cual, es muy importante tener en cuenta que los requisitos de establecidos en los términos de referencia no deberían constituir un mecanismo que, permitan de forma directa o indirecta restringir o limitar la participación de oferentes en general en los correspondientes Procesos de Contratación.

2. Entendemos que desde el sector público sin importar el régimen general o especial aplicable, se promueve la pluralidad de proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios, por lo cual, no encontramos alguna justificación legal o teleológica para la reducción de puntaje en la presentación de ofertas por parte de proponentes que tengan contratos vigentes con Colombia Productiva, máxime cuando su selección se está realizando de forma objetiva a través de un proceso de selección y no de manera directa.

3. Eventualmente, esta limitación podría obedecer o entenderse como un mecanismo tendiente a asegurar la calidad de los servicios que se prestarán; sin embargo, será obligación del adjudicatario garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de si ostenta una sola o varias relaciones contractuales con el Patrimonio Autónomo y/o su administrador.

4. No evidenciamos normatividad aplicable a la contratación pública o privada con cargo a recursos públicos, que disponga limitaciones o restricciones a la participación de proponentes que tengan contratación vigente con la(las) entidades contratantes, salvo en los casos que se presentan incumplimientos o controversias de tipo judicial, arbitral o administrativo.

5. No se puede desconocer que, a pesar del régimen de contratación especial de derecho privado al que se encuentra sometido legalmente el Patrimonio Autónomo Colombia Productiva, el fideicomitente es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (entidad pública del orden nacional) y que los recursos que se ejecutan desde el fideicomiso son en su mayoría provenientes del Presupuesto General de la Nación, razones suficientes para propender por la existencia de pluralidad de oferentes, su selección objetiva, su participación en condiciones de igualdad y el inevitable esfuerzo de obtener la mejor propuesta posible y no: por el contrario, restringir o limitar su participación en un proceso de invitación privada o abierta.

6. Sin perjuicio del régimen de derecho privado aplicable a los actos y contratos que celebre el fideicomiso, en nuestra opinión la limitación señalada iría en contravía de los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública que, hacen parte del Manual de Contratación de Colombia Productiva, particularmente lo descrito en el numeral 1.4. que, dispone:

- "Economía: los recursos destinados para la contratación deben ser administrados con sano criterio de austeridad en medios, tiempo y costos." La restricción limitaría potenciales propuestas técnica y económicamente más favorables.

- "Selección objetiva: es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva." Ibidem.

- "Transparencia: se seleccionarán de manera objetiva las mejores propuestas, velando porque todos los oferentes se encuentren en condiciones de igualdad y reciban un tratamiento igual." Se está limitando a nuestra empresa frente a los demás proponentes.

De conformidad con lo expuesto, amablemente solicitamos a la entidad eliminar la citada restricción o, en caso de existir alguna disposición normativa o legal sobre la materia, establecer el descuento del puntaje total obtenido, con base en el porcentaje de ejecución del/los contrato/s vigentes con la entidad. Para tal efecto, nos permitimos presentar un ejemplo a modo de sugerencia, en el escenario hipotético de 2 contratos:

Contrato 1:

- Duración: 12 Meses
- % Ejecución: 70%
- Descuento: 1.05 Puntos

Contrato 2:

- Duración: 12 Meses
- % Ejecución: 70%
- Descuento: 1.05 Puntos

Total máximo descontable: 3 Puntos; Total descontado: 2.1 Puntos"

Respuesta: Es importante aclarar que por disposición del artículo 163 de la Ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011 y del artículo 11 de la Ley 1753 de 2015, el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por COLOMBIA PRODUCTIVA son exclusivamente del derecho privado. Por esto, en los términos de referencia de la invitación 962 de 2025 se estableció en el numeral 1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE que el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y contrato es de derecho privado. Una vez aclarado el régimen de contratación aplicable a las actuaciones del patrimonio autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA, le informamos que la disposición señalada no es contraria a la libre competencia.

En el proceso de selección de la invitación No. 962 de 2025 se está garantizando la libre competencia de los proponentes, así como los principios que rigen la función pública relativos a la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Adicionalmente es importante precisar que la libre competencia económica no es un derecho absoluto; esto quiere decir que, es un

derecho que admite excepciones y estas excepciones deben ser legítimas, objetivas y proporcionales; las excepciones se pueden fundamentar, entre otras, en la necesidad de garantizar ciertas calidades y aptitudes del oferente —futuro contratista—, tales como capacidad legal, idoneidad, calidades técnicas, profesionales y financieras, que permitan asegurar el oportuno y cabal cumplimiento del objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la medida adoptada por Colombia Productiva en los términos de referencia es objetiva y proporcional, toda vez que dos o más compromisos contractuales con el patrimonio, podrían poner en riesgo el nivel de cumplimiento del objeto del contrato.

Adicionalmente, el interesado precisa que el punto objeto de discusión podría corresponder a “*un mecanismo tendiente a asegurar la calidad de los servicios que se prestarán (...)*”, por lo que, reconoce que con esta medida se está procurando asegurar el cumplimiento del contrato.

COLOMBIA PRODUCTIVA destaca que, con las reglas establecidas en los términos de referencia se está promoviendo y garantizando en igualdad de condiciones, la pluralidad de participación de los proponentes. Asimismo, se establecen reglas objetivas que permiten seleccionar aquel proponente que haga el ofrecimiento más favorable para los fines del fideicomiso. Con esto, también se están garantizando los principios de transparencia y selección objetiva que deben regir los procesos de selección.

Por otro lado, COLOMBIA PRODUCTIVA está promoviendo la competencia mediante el proceso de selección de la invitación abierta 962 de 2025, al establecer de manera previa y publica los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes y establecer criterios de evaluación objetivos que otorgan puntaje y que no benefician a ningún proponente de manera particular.

Por lo anterior, el numeral 6.2. DESCUENTOS DE PUNTOS EN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE TOTAL A LAS PROPUESTAS, se mantendrá, por no contravenir normas de orden público y, en consecuencia, no se aceptará la solicitud presentada.

Pregunta 5:

“Observación 5 – Anexo No. 6 Minuta del contrato:

A. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:

(...)

“d. Anticipadamente por parte de COLOMBIA PRODUCTIVA”

Respetuosamente solicitamos eliminar el literal d. de la cláusula en comento, habida cuenta que ya está contemplado en los demás literales la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Así mismo, dentro de la minuta propuesta, no se establece el mecanismo bajo el cual se configura dicha condición, en el sentido de la eventual indemnización de perjuicios, plazos para informar sobre la terminación anticipada y/o el pago de los honorarios causados al momento de dicha determinación.

Finalmente, en caso de persistir, por políticas aplicables a la entidad, debería establecerse la posibilidad de terminación anticipada por cualquiera de las partes, de manera que no se constituya en mayores requisitos al momento de la celebración o mayores cargas a las legalmente establecidas para el eventual adjudicatario de la invitación, pues si bien, es posible admitir su viabilidad jurídica, esta cláusula encuentra límites y eventualmente puede ser declarada nula”.

Respuesta: Este numeral no es susceptible de modificación, según el párrafo de la Cláusula Quinta referente a la duración descrito en la minuta, en donde se da la especificidad de una eventual indemnización y plazos de la siguiente manera:

*“(…) **PARÁGRAFO: COLOMBIA PRODUCTIVA** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato, en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho a la **INTERVENTORÍA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a la **INTERVENTORÍA**”.*

Pregunta 6:

“B. CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(…)

“23. Custodiar y administrar el archivo correspondiente a la documentación, de acuerdo con los lineamientos de COLOMBIA PRODUCTIVA”.

Respetuosamente solicitamos limitar esta obligación a la duración del contrato de interventoría, previa entrega de la información a COLOMBIA PRODUCTIVA, de lo contrario se entendería como una obligación “perpetua”. (Nótese lo indicado en el numeral 18 de la cláusula en comento: “Entregar en medio magnético y/o físico según lo solicite COLOMBIA PRODUCTIVA la documentación generada en desarrollo del contrato, así como los entregables asociados a cada actividad.”).

Respuesta: Este numeral no es susceptible de modificación, toda vez que según su observación se considera que la obligación se estableció por el término de duración del contrato de manera tácita.

Este documento se publica el **3 de febrero de 2025** en la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y en la página web de **FIDUCOLDEX** www.fiducoldex.com.co, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – COLOMBIA PRODUCTIVA